



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



20141100046631

SG

Bogotá, D.C., 02-05-2014

Señor

ALBERTO CONTRERAS

Asesor veedurías, derecho de petición y medio ambiente.

Red de Veedurías

veedurias1a@gmail.com

Señor Contreras:

El artículo 29 de nuestra constitución consagra el derecho fundamental de petición el cual debe ejercerse en los siguientes términos según lo preceptuado en el artículo 16 de la ley 1437 de 2011:

“Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.”

En este sentido y si bien su petición carece de la descripción de las razones en que se fundamenta la misma frente a lo cual le recomendamos para el futuro dirigirlas con el cumplimiento de los requisitos legales, me permito responder su solicitud así:

RESUMEN DE LA SOLICITUD:

“Solicitamos en atento y cordial derecho de petición de interés general, el envío de información detallada del cumplimiento del artículo 78,79,80 de la ley 1474 de 2011

con relación al artículo 80 se hace necesario especificar en que medios radiales, y de tv, se presentaron los mensajes anticorrupción,

solicitamos que con base en el artículo 78 de la ley 1474 TODO proyecto de investigación que se apoye con recursos de regalías, pro medio de COLCIENCIAS, tenga como mínimo



una veeduría ciudadana de ESTUDIANTES Y CIUDADANOS DE LA UNIVERSIDAD O AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LOS IMPACTOS de cada proyecto de investigación, innovación tecnológica o INNOVACION SOCIAL.

4) solicitamos que COLCIENCIAS nos indique si se han apoyado investigación sobre el impacto de la actividad petrolera en la Orinoquia, sus efectos sobre el medio ambiente, la economía, la cultura, etc". (sic).

RESPUESTA:

En lo que tiene que ver con la información relacionada con el cumplimiento de los artículos 78, 79 y 80 de la ley 1437 de 2011, es preciso señalar que de conformidad con la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas son constituidas por ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley¹. Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias no es competente para garantizar la conformación de las veedurías, toda vez que esta es una forma de asociación voluntaria.

En consecuencia, corresponderá a los ciudadanos interesados en adelantar la veeduría a los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías realizar las respectivas solicitudes ante las entidades designadas como ejecutoras por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión con miras a ejercer un control social efectivo.

En lo que tiene con el cumplimiento del artículo 78 de la ley 1474 de 2011, Colciencias realiza periódicamente rendiciones de cuentas a los ciudadanos, en este sentido el pasado 25 de febrero de 2014 se llevó a cabo la audiencia de rendición de cuentas a la ciudadanía de los resultados de la gestión del año 2013.

De igual forma, en la página web de la entidad se publica constantemente las actividades a emprender por Colciencias, dando así cumplimiento al principio de transparencia que debe regir las actuaciones públicas. Se cuenta con un grupo de atención al ciudadano que se encarga de atender y direccionar todos los requerimientos.

En relación con el artículo 79, debo decirle que su implementación no es competencia de Colciencias, sino de **los** establecimientos educativos de educación básica y media a donde le recomiendo dirigirse para resolver su inquietud.

En lo que tiene que ver con el cumplimiento del artículo 80, es preciso señalar que el deber de divulgar campañas **institucionales de prevención de la corrupción son los** proveedores de los Servicios de Radiodifusión Sonora de carácter público o comunitario y por lo tanto también es allí adonde deberá dirigir su requerimiento.

¹ Ley 850 de 2003. Artículo 2.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Ahora bien, en lo que se refiere al numeral 4) de su requerimiento consultadas las áreas técnicas se encontró lo siguiente:

“Luego de consultar las bases de datos de proyectos financiados por el Programa de Energía y Minería no se encontraron proyecto(s) que cumplan con la temática especificada en el requerimiento”.

“Una vez revisada la relación de proyectos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, se encontró que en la región Orinoquía tres proyectos corresponden al Programa Ciencia, Tecnología e Innovación en Ambiente, Biodiversidad y Hábitat. Ninguno de estos proyectos está relacionado con el impacto ambiental, económico, cultural, etc. de la actividad petrolera.

“...consultado con los profesionales de todos los Programas de la Dirección de Fomento y como resultado no tenemos investigaciones financiadas y relacionadas con el impacto de la actividad petrolera en la Orinoquía, sus efectos sobre el medio ambiente, la economía, la cultura, etc.”

Queda de esta manera, dentro de la oportunidad legal respondido su derecho de petición.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
SECRETARIA GENERAL

Respuesta proyectada con apoyo de las áreas técnicas de Redes del conocimiento, Fomento a la Investigación y Desarrollo tecnológico e Innovación.

----- Mensaje reenviado -----

De: **red de veedurias** <veedurias1a@gmail.com>

Fecha: 14 de abril de 2014, 20:45

Asunto: cordial derecho de petición

Para: rendiciondecuentas@colciencias.gov.co

Solicitamos en atento y cordial derecho de petición de interés general, el envío de información detallada del cumplimiento del artículo 78,79,80 de la ley 1474 de 2011

con relación al artículo 80 se hace necesario especificar en que medios radiales, y de tv, se presentaron los mensajes anticorrupción,

solicitamos que con base en el artículo 78 de la ley 1474 TODO proyecto de investigación que se apoye con recursos de regalías, pro medio de COLCIENCIAS, tenga como mínimo una veeduría ciudadana de ESTUDIANTES Y CIUDADANOS DE LA UNIVERSIDAD O AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE LOS IMPACTOS de cada proyecto de investigación, innovación tecnológica o INNOVACION SOCIAL.

4) solicitamos que COLCIENCIAS nos indique si se han apoyado investigación sobre el impacto de la actividad petrolera en la orinoquia, sus efectos sobre el medio ambiente, la economía, la cultura, etc

CORDIAL SALUDO

ALBERTO CONTRERAS

asesor veedurias, derecho de petición y medio ambiente.

Red de Control social y asesoría a Veedurías -Derechos Humanos y Medio Ambiente

www.reddevedurias.jimdo.com